

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico URB N°178/2020
Barranquilla Norte, Región de Atacama



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 FEB 2021

R. EX. N° 482

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Barranquilla Norte, Región de Atacama**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Barranquilla, C.I. SUBPESCA N° 7121 de fecha 6 de octubre de 2020; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 153652, de fecha 30 de septiembre de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (URB) N° 178/2020, de fecha 22 de octubre de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 627 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 628 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Barranquilla, R.U.T. N° 75.927.300-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6237, de fecha 3 de mayo de 2011, domiciliado para estos efectos en Isabel Riquelme N° 796, Caldera, Región de Atacama, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Barranquilla Norte, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 627 de 2017, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo